

**DESTACADOS DE LA SEMANA**

- Esta semana<sup>1</sup>, la Convención Constitucional ("CC") acordó diversos ajustes al Cronograma General de Trabajo. Entre otros, para reagendar semanas territoriales y la salida regional de la CC, así como los Plenos deliberativos.
- Conforme a lo establecido en el Reglamento General, la Mesa Directiva es rotativa y todos sus cargos deben ser reemplazados transcurridos 6 meses desde la instalación de la CC. El próximo 4 de enero el Pleno deberá elegir, por mayoría absoluta (sistema papal) a un Presidente y Vicepresidente, y por sistema de patrocinios y al día siguiente, a las vicepresidencias adjuntas. A la presidencia se han elevado las candidaturas de Ramona Reyes (PS), Cristina Dorador (MSC), Beatriz Sánchez (FA), Patricia Politzer (INN), Eric Chinga (PPOO), Bárbara Sepúlveda (PC) y Daniel Bravo (Pueblo Constituyente).
- La Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional de la Convención Constitucional, ha comenzado a acercar posiciones en torno a diversas temáticas. Entre otros temas, se planteó, mayoritariamente, mantener el rango constitucional del Banco Central (BC) y su autonomía. Sin embargo, algunos también proponen que los consejeros del BC puedan ser objeto de una acusación constitucional. Por otro lado, ciertos convencionales abogan por establecer nuevos objetivos al Banco Central en materias de empleo y fomento.
- A la fecha se han presentado 494 iniciativas populares de norma. Al respecto, cabe recordar que para que las iniciativas puedan ser consideradas en el Pleno, requieren de 15.000 firmas provenientes de cuatro regiones distintas. El plazo para firmar (apoyar) una iniciativa (se pueden apoyar hasta 7) vence el día 1 de febrero de 2022. A esta edición se acompaña un Anexo con una selección de aquellas iniciativas que, a nuestro juicio, muestran un compromiso con los principios de la sociedad libre y el hipervínculo para apoyarlas<sup>2</sup>. Respecto de las iniciativas de convencionales constituyentes, estas pueden presentarse hasta el 1 de febrero del año entrante.

<sup>1</sup> Esta edición incluye lo sucedido en la Convención Constitucional desde la sesión del lunes 27 de diciembre hasta el día jueves 30 de diciembre (inclusive).

<sup>2</sup> Cabe hacer presente que también hay otras iniciativas a las seleccionadas en el anexo que están comprometidas con los principios de una sociedad libre. Pero para efectos de priorizar un número limitado de iniciativas se ha hecho esta selección.

# ¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

## I. COMISIONES TEMÁTICAS

### 1. COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO

Esta semana se siguieron recibiendo audiencias públicas a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente, que señala que para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las comisiones temáticas deberán realizar, al menos, una audiencia previa, priorizando territorios o lugares afines a la temática en su caso, o a las personas o entidades más relevantes en el marco del contenido normativo de la propuesta. Debido a lo anterior, considerando los temas que están siendo tratados por la comisión, se recibió en audiencia a agentes de la sociedad civil, entre los que destacamos a Jorge Bermúdez, Contralor General de la República, en conjunto con muchos otros profesionales.

En su exposición el Contralor se refirió a los 3 pilares del Estado moderno: eficiencia, ética pública y ecología. Posteriormente, se refirió a cómo estos 3 pilares se traducen en un sistema de integridad compuesto por instituciones autónomas que la propia Constitución debe reconocer y no depender sólo de una buena práctica, una institucionalidad que permita un actuar coordinado y consistente en el tiempo. Por otro lado, se refirió a que estos pilares también se materializan en la institucionalidad del control, en la que la Contraloría representa un eslabón fundamental. Señaló que la CC debe determinar también el rol que cumplen los tribunales de justicia, que constituyen la cláusula de cierre del sistema de control, la que debe ser garantizada a través de la tutela judicial efectiva.

Por otro lado, esta semana expuso en la comisión la Directora de Asuntos Jurídicos y Legislativos de LyD, Natalia González, quien se refirió al proceso de formación de la ley y la importancia de mantener las materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, su fundamento y tradición constitucional al efecto; a la Ley de Presupuestos de la Nación, incluyendo propuestas para una mayor participación y capacidad de deliberación del Congreso en estos debates, sin debilitar los pilares de la responsabilidad fiscal, pero sí apuntando a fortalecer las capacidades en el parlamento para una mejor discusión; a las leyes de quorum supra mayoritario y el fundamento a considerar al reflexionar sobre esta cuestión; a la democracia representativa y qué mecanismos podrían evaluarse de participación ciudadana que fueran funcionales a la democracia representativa, y luego, a cuestiones propias de la tramitación de los proyectos de ley incluyendo indicaciones y urgencias. Posteriormente en las preguntas se refirió al sistema de gobierno y profundizó en las materias antes referidas.

## 2. COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

La comisión aprobó las reglas de deliberación de normas que se aplicarán en el seno de esta instancia. Las normas más relevantes al efecto son las siguientes:

- 1) **Discusión preliminar:** la Coordinación otorgará un tiempo para la presentación de la norma. La presentación la realizará uno de los autores de la propuesta. En caso de que se trate de una iniciativa popular constituyente, se invitará a la persona que la ingresó por la plataforma. Luego de la presentación, los convencionales pueden hacer preguntas y observaciones y agotadas las preguntas, se dará pie al debate constitucional. En cualquier momento, hasta antes de la votación en general, los convencionales podrán solicitar la fusión de propuestas de normas constitucionales. De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General, la Coordinación clausurará el debate y dará paso a la votación en general de las iniciativas. Luego de ello, se procederá a la sistematización de lo aprobado por parte de la Coordinación. La Secretaría Técnica recomendó votar en general sólo desde el 20 de enero de 2022.
- 2) **Discusión de indicaciones y votación en particular:** una vez sistematizado el texto aprobado en general, se abrirá un plazo para presentar indicaciones. Este plazo no podrá ser inferior a 3 días, pero podría ser superior. Las indicaciones pueden ser presentadas por uno o más convencionales. La Secretaría Técnica recomendó que la votación en particular de las normas no sea antes del 2 de febrero de 2022.
- 3) **Elaboración del Informe para el Pleno:** una vez realizada la votación en particular, se elaborará el informe y se enviará al Pleno para su votación. Si el informe respectivo fuere rechazado en el Pleno y devuelto a la Comisión para la presentación de indicaciones, la Coordinación deberá elaborar un cronograma *ad-hoc* a la brevedad, según el plazo perentorio que disponga la Presidencia de la Convención, según dispone el artículo 97 del Reglamento General.

## 3. COMISIÓN SOBRE FORMA DE ESTADO Y DESCENTRALIZACIÓN

A fines de la semana pasada, un grupo de convencionales de la Comisión de Forma de Estado presentó una iniciativa convencional constituyente que busca consagrar "un Estado regional y entidades territoriales autónomas". Dicha iniciativa lleva la firma de 14 de los 25 convencionales de esa comisión -entre ellos independientes, militantes del Partido Socialista y de Revolución Democrática-. Esta es la primera y única iniciativa convencional de norma que ha sido presentada hasta la fecha en esta comisión.

En sus cortos dos artículos, la propuesta define, entre otras cosas, que "Chile es un Estado Regional conformado por entidades territoriales autónomas, en un marco de equidad y solidaridad entre todas ellas, preservando la unidad e integridad del Estado". El Estado Regional es una forma de Estado intermedia entre el Estado Unitario (como el que nuestra Constitución consagra desde el año 1833) y el Estado Federal. Una de sus principales características -y a nuestro juicio, defectos- es que acentúa el proceso de descentralización

en los niveles intermedios (regiones), en desmedro de los niveles locales (comunas), mientras que en los países unitarios el nivel municipal cobra mayor relevancia en dicho proceso. Creemos que un proceso verdaderamente descentralizador debiese centrarse en las comunas, mediante la consagración de un Estado Unitario descentralizado inspirado en el principio de subsidiariedad territorial. Por otro lado, la iniciativa establece que "El Estado se organiza territorialmente en regiones autónomas, comunas, territorios insulares, autonomías territoriales indígenas y territorios especiales", dejando entrever que no seguirían existiendo las provincias como unidad territorial.

#### 4. COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES

La Comisión de Derechos Fundamentales inició la deliberación del Bloque Temático 1, referente a definiciones generales sobre Derechos Fundamentales, lo que incluye principios y fines de los Derechos Fundamentales, deberes y garantías, titularidad de los derechos, límites, regulación y reserva legal, entre otros.

Entre los temas más recurrentes se abordó el rol de los privados en la provisión de bienes de interés público, siendo la posición de algunos integrantes de la Lista Apruebo Dignidad que esto debía darse en la medida que estuvieran sometidos a un conjunto de deberes (que sean similares a los del Estado, exentos de lucro y sin caer en discriminaciones), y desde representantes de la Lista del Pueblo, manifestándose el descontento por el Estado subsidiario. También se evidenciaron las diferentes posturas respecto a cómo debe abordarse el tema de la naturaleza, algunos inclinándose en que sea titular de derechos, por su valor intrínseco, y otros a un objeto de protección, siendo responsabilidad de las personas naturales, jurídicas y del Estado el cuidado del medio ambiente.

Además, la Comisión acordó cambiar el orden de discusión fijado en el cronograma, para que luego de discutir el Bloque 1 pasen al Bloque 3, que se refiere a las libertades y derechos clásicos, dejando para ver en tercer lugar el Bloque 2, relacionado a derechos sociales.

#### 5. COMISIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO

Durante esta semana, y en materia energética, la Asociación de Generadoras de Chile recalcó que la nueva Constitución debía consagrar las bases y el marco de acción para que fuera el legislador el que estableciera las reglas para el desarrollo de las distintas industrias energéticas, sobre la base de criterios de: sustentabilidad, igualdad, proporcionalidad, progresión y no discriminación.

Por su parte y en relación con estatuto constitucional de la minería, la Asociación de Proveedores Industriales de la Minería hizo énfasis en la reserva del dominio estatal minero, régimen judicial de las concesiones, protección constitucional de las concesiones, tributos no expropiatorios, entre otras materias. A su turno, el Consejo Minero se refirió al dominio estatal sobre las minas y la facultad del Estado para otorgar concesiones mineras, las que deberían constituirse y extinguirse vía judicial; propuso incorporar normas sobre sustentabilidad minera, tales como el destino local de parte del pago de patentes e

impuestos mineros; y la obligación del concesionario de cumplir normas ambientales y de seguridad laboral. La Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), por su parte, además de mantener ciertos aspectos esenciales del estatuto minero actual, se refirió a las garantías constitucionales fundamentales a consagrar como el derecho a desarrollar cualquier actividad económica lícita, cumpliendo las normas legales que la regulen, el trato justo, equitativo y no discriminatorio en materia económica y tributaria y el derecho de propiedad, entre otras.

La Cámara Chilena de la Construcción (CChC) planteó que debería consagrarse el principio de desarrollo sostenible; el deber de proteger el medio ambiente y el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado; el principio de colaboración, reconociendo el rol público que cumplen los privados y las organizaciones de la sociedad civil; y la protección del derecho de propiedad, con el debido resguardo de la certeza jurídica. Finalmente, la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) recalcó también la importancia de consagrar el principio de colaboración, en virtud del cual los bienes y servicios puedan ser provistos por el Estado y por los privados, en un sistema mixto. En cuanto al rol del Estado empresario, planteó que éste sólo debería actuar en la medida que una ley lo autorice y ciñéndose a las mismas normas que regulen la actividad empresarial privada.

## 6. COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA

La comisión finalizó la etapa de audiencias públicas. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que ciertos temas no fueron tratados, o bien, fueron someramente tratados, se acordó citar a nuevas audiencias, cuyos invitados serán a propuesta de los propios convencionales. Cabe recordar, para efectos de la deliberación de las normas, los bloques de trabajo de esta comisión, que son sucesivos:

BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder Judicial</li> <li>• Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas</li> <li>• Justicia administrativa</li> <li>• Justicia local</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos de control y órganos autónomos</li> <li>• Ministerio Público y sistema de persecución penal</li> <li>• Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza</li> <li>• Defensoría Penal Pública y de las víctimas</li> <li>• Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos</li> <li>• Justicia ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de justicia constitucional</li> <li>• Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza</li> <li>• Reforma constitucional</li> <li>• Normas transitorias</li> </ul>
<p><b>Se fijó como plazo el 14 de enero,</b> para presentar iniciativas por parte de los convencionales cuyas materias correspondan a este bloque.</p>	<p><b>Se fijó como plazo el 1 de febrero,</b> para presentar iniciativas por parte de los convencionales cuyas materias correspondan a este bloque.</p>	<p><b>Se fijó como plazo el 1 de febrero,</b> para presentar iniciativas por parte de los convencionales cuyas materias correspondan a este bloque.</p>

Finalmente, la comisión acercó posiciones en torno a diversas temáticas. **Se plantearon, mayoritariamente, por mantener el rango constitucional del Banco Central y su autonomía, pero se argumentó que debía existir algún mecanismo de remoción de los consejeros del Banco Central (que lo hay en la Ley Orgánica, pero aquello no fue parte del debate), como la acusación constitucional**, lo que es muy inconveniente pues pone en entredicho su carácter técnico e independiente de la política y la autonomía que se quiere proteger queda en entredicho **Por otro lado, diversos convencionales plantearon el adicionar objetivos y funciones a dicho órgano**, como, por ejemplo, en materias relativas a fomento y empleo. En cuanto **al número de consejeros del Banco Central**, un gran número de convencionales abogan por **augmentar dicho consejo**, sin especificar un número determinado y, asimismo, que sea un **órgano paritario**.

En lo que respecta al **Tribunal Constitucional**, y aun cuando se habían acercado posiciones abogando por su eliminación, esta semana ciertos convencionales tuvieron una postura distinta, señalando que debe existir un órgano que vele por el pleno respeto a la Constitución. En este contexto, se planteó reformar el Tribunal Constitucional de manera que pase a llamarse "Corte Constitucional"<sup>3</sup>, existiendo posturas dispares en cuanto a si existirá un control concentrado o difuso. Sin embargo, y en relación con esta materia, **un grupo de constituyentes<sup>4</sup> ingresó una propuesta de norma constitucional mediante la cual eliminan el Tribunal Constitucional**. En concreto, los referidos convencionales proponen que el **control de constitucionalidad (represivo, solamente se elimina el preventivo) recaiga en una sala especializada de la Corte Suprema, cuya integración sería de 9 jueces**. No concordamos con la propuesta. Las mejores experiencias internacionales sugieren que debemos contar con un tribunal especializado, como es el caso del Tribunal Constitucional, o bien, una Corte Constitucional. Ello evita la politización de la justicia y se evita que la Corte Suprema concentre poderes excesivos.

Por su parte, en lo que se refiere a la **reforma a la Constitución**, se planteó que ésta no debe ser pétrea, sino que más bien debe ser rígida.

Por otro lado, a través de iniciativas de convencionales, en materia de **Poder Judicial**, ha permeado la idea de crear un Consejo Nacional de Justicia encargado de los nombramientos, remoción y traslados de los jueces y ministros que ejerzan la función jurisdiccional. Por su parte, se plantea la eliminación de los abogados integrantes, aduciendo que no gozarían de la debida imparcialidad. Asimismo, se pretende eliminar la justicia militar. Adicionalmente, ha surgido la idea de establecer ciertas inhabilidades para los jueces.

En cuanto a **composición, se plantea que todos los órganos jurisdiccionales deben estar compuestos de manera paritaria**. Finalmente, ha surgido una idea preocupante que dice relación con establecer la responsabilidad personal de los jueces en caso de error judicial. Actualmente, el artículo 19 N°7 letra i de la Constitución<sup>5</sup>, determina el titular del derecho, el

---

<sup>3</sup> Lo planteó Ingrid Villena a nombre del Colectivo Pueblo Constituyente.

<sup>4</sup> Fernando Atria, Manuela Royo, Christian Viera, Hugo Gutiérrez, Vanessa Hoppe, Mauricio Daza, Jaime Bassa, Aurora Delgado, Damaris Abarca, Daniel Stingo, María José Oyarzún, Amaya Álvez, Giovanna Roa, Constanza Schonhaut, Ignacio Achurra y Beatriz Sánchez.

<sup>5</sup> Una vez dictado sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, el que hubiere sido sometido a proceso o condenado en cualquier instancia por resolución que la Corte Suprema declare Injustificadamente errónea o

sujeto pasivo que debe indemnizar (el Estado), y el procedimiento a seguir para obtener la indemnización. Así, quien debe indemnizar es el Estado-Fisco, sin perjuicio de que pueda repetir en contra del responsable del agravio, y lo que indemniza son los perjuicios patrimoniales y morales que se hayan sufrido. En consecuencia, no resulta justificado establecer una responsabilidad personal de los jueces, que dificultaría la función jurisdiccional.

## II. COMISIONES ORGÁNICAS

### 1. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Esta semana se decidió que se disminuiría el número de apoyos exigidos a una iniciativa popular para poder ser tramitada en el Pleno, sin especificar a cuánto ascendería dicha disminución. Lo anterior es un cambio de las reglas del juego, en medio de su desarrollo, que genera confusión y despierta legítimas dudas sobre la motivación. Considerando que es el mecanismo más utilizado por la sociedad civil, al margen de los esfuerzos realizados por transparentar la información, es imperioso que la misma CC aclare este asunto.

### 2. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

Esta semana se clarificó que las iniciativas provenientes de pueblos indígenas tienen el mismo plazo de presentación y recolección de firmas de las iniciativas populares de norma constitucional. Por su parte, se levantó la cuestión relativa a la falta de un calendario definitivo por parte de la Secretaría y de una metodología definitiva para llevar a cabo el proceso de consulta.

Por su parte, Víctor Antilef renunció a su cargo de Coordinador de la comisión: al presentar su renuncia hizo presente que el proceso de consulta indígena que la CC está impulsando "sienta un peligroso precedente para los futuros procesos de consulta" y que es "un retroceso en la lucha de los pueblos", al transformar la obligación del Estado de consultar medidas legislativas y administrativa en un mero proceso de participación indígena.

Señaló que la Secretaría no tiene condiciones mínimas para funcionar, ni sus integrantes derechos laborales (como un sueldo). Indicó que, ante la falta de recursos, algunos grupos de convencionales han intentado entregar la consulta a entes privados, los cuales podrían no tener la requerida pertinencia cultural, soslayando así la obligación del Estado de implementar y ejecutar la consulta indígena.

---

arbitraria, tendrá derecho a ser indemnizado por el Estado de los perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido. La indemnización será determinada judicialmente en procedimiento breve y sumario y en él la prueba se apreciará en conciencia.

### III. OTRAS MATERIAS

#### 1. MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA GENERAL DE LA CC

El Pleno de la CC modificó el cronograma general en materia de semanas territoriales. La nueva distribución será la que se señala a continuación (a fin de priorizar el debate de las normas):

1. Semana del 9 al 13 de mayo
2. Semana del 23 al 27 de mayo
3. Semana del 30 de mayo al 3 de junio

Por otro lado, se determinó aplazar el inicio del primer Pleno deliberativo sobre informes de las comisiones para la semana del 14 al 18 de febrero, con lo que las comisiones tendrán una semana extra para la presentación de sus primeros informes.

#### 2. DOS INICIATIVAS POPULARES DE NORMA LLEGAN A LOS 15 MIL APOYOS

La Comisión de Participación Popular decidió eliminar la posibilidad de ordenar las iniciativas populares, por cantidad de apoyos, en la Plataforma Digital de Participación Popular. A nuestro juicio, esto constituye una señal errada y confusa, pues las personas debieran tener toda la información a la hora de apoyar una iniciativa, lo que incluye poder visualizar las normas y sus apoyos ordenadamente.

Esta semana dos de las iniciativas populares alcanzaron los 15 mil apoyos: (i) la iniciativa **Con Mi Plata No – Defiende tus Ahorros Previsionales** presentada por una organización formada por trabajadores chilenos cuyo objetivo es que se garantice la propiedad de los fondos actuales y futuros y que sean heredables, que se consagre la libertad de elegir entre instituciones públicas y/o privadas, que el Estado vele porque hombres y mujeres reciban igual pensión a igual monto ahorrado y que el Estado garantice una pensión básica universal financiada a través de impuestos generales y (ii) la iniciativa presentada por la **Asamblea Permanente por la Legalización del Aborto** que tiene como objetivo, de acuerdo a lo señalado en la misma iniciativa, “**dar respuesta a la inexistencia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las personas y a los parámetros morales aplicados tras esta falta de garantías, sobre todo en torno al aborto**”; los estándares internacionales catalogan el aborto como un derecho humano, el cual creemos debe ser respetado por el Estado chileno y sus actores políticos”.

**Es importante continuar participando y apoyando las iniciativas populares de norma que muestran un compromiso con los principios de la sociedad libre.** A esta publicación se acompaña un **Anexo** que contempla aquellas iniciativas que hemos identificado cumplen con los principios anteriores y que incluye el hipervínculo al que se puede ingresar y realizarse el apoyo.



# ¿POR QUÉ ES RELEVANTE?

## INICIATIVAS DE NORMA PRESENTADAS POR CONVENCIONALES DE ESCAÑOS RESERVADOS: IMPORTANTES INQUIETUDES E INTERROGANTES

En el marco del comienzo del debate de normas constitucionales, preocupan las normas que han sido presentadas por los representantes de los pueblos indígenas. A continuación, nos referimos a las complejas, cuya tramitación fue entregada a diferentes comisiones temáticas.

“Los Pueblos y Naciones Indígenas, preexistentes al Estado de Chile, son considerados como sujetos titulares de derechos individuales y colectivos, tanto de aquellos que están recogidos en esta Constitución, **como los consagrados en los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos**, sin perjuicio de los derechos y libertades que esta Constitución reconoce y garantiza a todas las personas”.

“Corresponde al Estado y todos los órganos en general, como destinatarios de los derechos fundamentales, generar las condiciones y acciones positivas con miras a dar cumplimiento al deber de protección y garantías de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas consagrados en esta Carta Fundamental **y en las fuentes internacionales sobre derechos humanos** y cuya obligatoriedad es ineludible para el Estado de Chile”.

En la normativa expuesta resulta inconveniente que se reconozcan a los pueblos indígenas todos los derechos recogidos en “diversos instrumentos internacionales”, ya que lo que propiamente genera obligaciones para el Estado son los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, justamente por la gravedad de comprometer la responsabilidad del Estado en el derecho internacional e interno. Por otro lado, la gama de instrumentos internacionales de materia indígena consiste en resoluciones, recomendaciones y sentencias de las cuales Chile no ha sido necesariamente parte, por lo que se erigirían como una fuente del derecho nueva, de rango constitucional, lo cual atenta contra la seguridad jurídica.

Por su parte, y relacionado con lo anterior, la propuesta señala: “Los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes y sus integrantes deberán gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en esta Constitución y **aquellos establecidos en el sistema internacional sobre derechos humanos**, especialmente los contenidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la interpretación como la aplicación de los derechos fundamentales de los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes **deberá considerar el control de convencionalidad**, entre las normas internas y la Convención Americana, en esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana.” “Corresponderá al legislador establecer un marco normativo, en consulta con los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes, que permita revisar, subsanar y armonizar, en lo que sea pertinente, la legislación interna en materia indígena **con el propósito de que estas respondan a los estándares y fuentes**

## **internacionales de los derechos fundamentales que le asisten a los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes. (...)” “**

El control de convencionalidad es una creación jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sumamente controversial, por atentar contra el principio de legalidad en el ámbito del derecho internacional, así como también por alterar el sistema de controles y revisión de las cláusulas del tratado en el continente, generando un sistema de precedente obligatorio contra los Estados, que no existe en las normas del mismo.<sup>6</sup> Hacer expresamente obligatoria para los jueces y órganos de la Administración el *soft law*, impide a todos los operadores jurídicos tener certeza de cuál es el derecho vigente, y hasta dónde se extienden las obligaciones cuando se trata de personas o comunidades indígenas. De esta forma, se genera un incentivo perverso a no invertir, contratar o relacionarse jurídicamente con las personas o bienes indígenas.

Por su parte, la propuesta de norma crea una **acción colectiva de tutela constitucional, que “tiene por objeto cautelar los derechos fundamentales individuales y colectivos de los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes, cuando estos sufran privación, perturbación o amenaza en su legítimo ejercicio.** Podrán accionar, por medio de este procedimiento de tutela, los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes o un conjunto de sus miembros, mediante un procedimiento desformalizado y teniendo especial consideración por las características de cada pueblo y, particularmente, a través de sus autoridades e instituciones representativas”. La propuesta regula, asimismo, la creación de un organismo autónomo con el nombre de **Defensoría de los Pueblos y Naciones Indígenas preexistentes.**

En un segundo conjunto de normas, para ser discutidas por diferentes comisiones, los convencionales de escaños reservados proponen se **les reconozca un derecho de propiedad sobre las tierras y el territorio que actual o tradicionalmente han ocupado.** Por otro lado, señala que **las tierras y territorios indígenas no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de un mismo pueblo.** Dentro de este mismo articulado, establecen **que, para el ejercicio del derecho a la reivindicación de los territorios, bastarán la posesión, ocupación o tenencia tradicional de la tierra, para que las comunidades indígenas que carezcan de título legal sobre la propiedad de la tierra obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro ante la autoridad competente.** Asimismo, establecen la garantía de no repetición, restitución y reparación que, a grandes rasgos, consiste en que el **Estado debe reconocer el despojo territorial sufrido por los pueblos y naciones preexistentes y se obliga a adoptar medidas de no repetición y a generar, en conjunto con estos, todos los mecanismos adecuados y oportunos para restituir las tierras y territorios, incluyendo la expropiación.** En aquellos casos en que no sea posible, señalan deberá proceder a la reparación íntegra del daño causado.

La norma es especialmente controversial pues afecta y vulnera el derecho de propiedad y constitucionaliza la figura de usurpación de predios, no sólo en el sur de Chile, sino en cualquier parte del territorio nacional en que se pueda reclamar una “tenencia tradicional de

---

<sup>6</sup> Candía Falcón, Gonzalo: *El Estado de Derecho y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. En *Dikaion*, 24, 2 (2015). P. 245. Ver en: <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/5745/4215>

la tierra", sin importar el derecho de propiedad de terceros sobre esos bienes. Por otro lado, la fórmula propuesta por los convencionales perjudica a las personas indígenas, ya que se les priva de la capacidad jurídica de enajenar libremente sus bienes, así como hipotecarlos para obtener créditos, atentando contra la libre circulación de los bienes.

**Asimismo, otro aspecto alarmante de la norma consiste en la disolución de pleno de derecho de todas las concesiones otorgadas cuando se vean afectados territorios indígenas.**

Por último, la fórmula que hace al Estado "reconocer el despojo territorial sufrido por los pueblos y naciones preexistentes" podría llegar a comprometer la responsabilidad internacional del Estado en materia de Derechos Humanos.

# VOCES DE LA SEMANA

## RICARDO MONTERO Y EL RESPETO DEL PLAZO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CC

Esta semana, a propósito de la modificación al Cronograma General para reagendar las semanas territoriales de forma que quedaran asignadas en paralelo a las sesiones de la Comisión de Armonización y priorizar el tiempo de debate de normas constitucionales, el convencional Ricardo Montero (PS), señaló “recibimos la propuesta de la Mesa que busca ajustar el cronograma de la CC con un ánimo colaborativo y flexible porque entendemos las dificultades que enfrentamos para hacer calzar los tiempos y cumplir con el mandato popular de escribir una propuesta de nueva Constitución. Debemos tener siempre presente que hay una **fecha límite que debemos cumplir sin perder la capacidad de leer y sobrellevar las dificultades propias de redactar un nuevo contrato social** que incluya las más diversas miradas y las mejores propuestas posibles.

Entendemos el cronograma como algo vivo; una estructura que es capaz de adaptarse a las necesidades que implica la implementación de un proceso de formación de normas constitucionales, inéditos para la historia nacional e internacional. Es por eso que el **cronograma debe estar sometido a una constante evaluación para poder ser perfeccionado cuantas veces sea necesario. Queremos resguardar de la mejor forma posible el proceso que nosotros mismos abrimos para las iniciativas de participación popular y el desarrollo robusto de las iniciativas constituyentes. Parte de nuestro compromiso con este proceso es ser responsables** y desarrollar una discusión que esté a la altura de las propuestas que debemos presentar a los pueblos de Chile en los plazos acordados”.

# ¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

## ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

La próxima semana, en que la CC cumple 6 meses de funcionamiento, estará marcada por la cuenta de la Mesa Directiva actual y la elección e inicio del mandato de la nueva Mesa. Respecto al sistema de elección, el cargo de Presidente y Vicepresidente se realizará mediante sistema papal, mientras que el caso de las Vicepresidencias Adjuntas serán integradas por medio del sistema de patrocinios. A la fecha se han impulsado algunas candidatas entre las que encontramos a Patricia Politzer, Cristina Dorador, Bárbara Sepúlveda, Beatriz Sánchez y Ramona Reyes.

A pesar de que aún no hay ningún candidato que esté mejor posicionado, diversos convencionales buscan que la nueva Mesa esté compuesta por figuras que puedan representar de mejor manera los objetivos de esta nueva etapa de deliberación y aprobación de normas, que inviten al diálogo y generen un ambiente más colaborativo de cara a los últimos 6 meses de la CC.